



BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Córdoba.

Circular.

Al observar con el mayor sentimiento que de dia en dia disminuyen en esta provincia los valores de las Rentas Estancadas, especialmente los de la del tabaco, á la vez que el contrabando crece asombrosamente destruyendo los recursos mas pingües con que contaba el Erario Nacional: al considerar que hoy mas que nunca necesita el Gobierno de S. M. fondos con que hacer frente á las inmensas obligaciones que le agobian, y al ver que ni el celo mas esquisito de los empleados que dependen de esta Administración, ni mis desvelos y disposiciones para restablecer los valores de las Rentas que administro, ni aun mis repetidas gestiones á la Superioridad, proponiendo ciertas medidas que he juzgado convenientes, nada absolutamente ha sido bastante para conseguir las mejoras que reclaman unos ramos que en otros tiempos producian muchos millones á la Hacienda pública, al tocar en fin estos funestos resultados, no me queda otro medio que acudir de nuevo á las autoridades locales de los pueblos para interesarlas en un servicio que solo con su cooperacion eficaz y positiva podrá refluir en provecho del Estado. Sin oponer un fuerte dique al contrabando es imposible recuperar el consumo de los generos del estanco. El descarado tráfico que se hace de ellos en toda la provincia, pero singularmente y con mas impunidad en la Campiña, exige que los Srs. Alcaldes Reales, Comandantes de Armas y de la benemerita Guardia Nacional, Jueces de 1.ª Instancia y cuantos funcionarios publicos y buenos ciudadanos se interesen en la

felicidad de la Patria, redoblen su celo y vigilancia sobre el fraude se peuetren de los males tan generales que ocasiona al Tesoro y á la Sociedad misma un comercio proscripto por las leyes é instrucciones de S. M., es indispensable que no miren con indiferencia la persecucion de los defraudadores como repetidamente se les ha recomendado, y es preciso que se convenzan que mientras no varie nuestro sistema de Hacienda toda falta en los ingresos que deben facilitar los impuestos indirectos, ha de reagrabar necesariamente las contribuciones de cuota fija, y ha de alejar el momento suspirado de modificarlas ó disminuirlas, proporcionando á los pueblos el alivio á que son tan acreedores.

Las atenciones de la Tesorería de esta provincia se aumentan; los productos de las Rentas se aminoran, y solo progresa en el dia el contrabando. Contener este en todas sus ramificaciones para restituir los valores que ha perdido el Tesoro Nacional es un deber sagrado de todo ciudadano, y mas particularmente de los que al frente de los pueblos ó de la fuerza armada, ejercen la influencia que les dá la Autoridad en que han sido constituidos. A estos pues me dirijo para rogarles, que en prueba de su patriotismo contribuyan á restaurar los valores de las Rentas estancadas, reprimiendo con sus hechos y providencias el escandaloso contrabando que circula, y auxiliando á los Administradores y Estanqueros en cuantas ocasiones necesiten ó reclamen el apoyo de tan dignas Autoridades ó funcionarios: así como no dudo que unos y otros se servirán celar tambien á los indicados Empleados y conocer si la conducta de estos es arreglada á la obligacion que sus destinos les imponen, dandome aviso de cualesquiera infraccion ó manejo que descubran para adoptar las medidas conducentes. Córdoba, 6 de Julio de 1836. Francisco Gil de Sola.

**Gobierno civil.**

Habiendo desertado de la Brigada del er-  
mino de Bonanza, Francisco de Mora Misas, cu-  
yas señas á continuacion se espresan: los Sub-  
delegados y Encargados de Policia de los pue-  
blos de esta provincia practicaran las mas ob-  
caces diligencias para lograr su captura dando-  
me inmediatamente el correspondiente avi-  
so, caso de verificarse. Córdoba 4 de Julio de  
1836.—Escario.

**SEÑAS DEL DESERTOR.**

Natural de Montoro.  
Edad 27 años.  
Estatura 5 pies.  
Pelo y cejas castaño.  
Ojos pardos.  
Nariz regular.

De estado soltero y de oficio sastre.

**OTRO.**

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia.

En la causa que se sigue en este Juzgado y ante el infrascripto Escribano contra Nicolas Doncel por haberle aprehendido 6 pañuelos y un retazo de cocas de contrabando se ha proveido el auto asesorado que á la letra dice como sigue:

**AUTO.**

En la ciudad de Córdoba á 2 de Julio de 1836 el Sr. D. José Lopez Garcia Intendente Subdelegado de Rentas de ella y su provincia, habiendo visto esta causa, lo espuesto por la parte fiscal y parecer del Sr. Asesor adjunto su Sría. dijo: Debia de mandar y mandó se sobreesa en su continuacion declarando el comiso de los ge-  
neros aprehendidos y condenando en las costas ocasionadas á Nicolas Doncel é insertandose este proveido en el boletin oficial de esta provincia. Y por este su auto que su Sría. proveyó asi lo mandó y firmó con acuerdo y parecer del Sr. Asesor de que soy ofe. —Lopez.—Ramirez.—José Enriquez.

**OTRO.**

Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

**HOSPITALES.**

El Ordenador jefe principal en b comision de la Administracion militar del distrito de Capitanía general de Andalucía.

la Intendencia general del ejército, con fecha de Mayo último, que proceda á la nueva su- hasta de la asistencia, manutencion y el suministro de medicinas á los enfermos militares que ingresen en los Hospitales de esta plaza y la de Córdoba, bajo los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en Real orden de 9 de Abril anterior, he señalado para el unico remate que ha de celebrarse en esta dependencia, por tiempo de dos años, contados desde que se comunique la soberana aprobacion, el dia 29 de Julio proximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma ordenacion, sita en el patio de la Contratacion de los Reales Alcazares; en cuya Secretaría estaran de manifiesto dichos pliegos de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en los referidos asientos, acudan con sus proposiciones á esta dependencia por sí ó por medio de poderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los comisarios de Guerra respectivos, con la anticipacion necesaria. Y para que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prescrita en la Real instruccion de 28 de Marzo de 1832. Sevilla 28 de Junio de 1836.—Juan Butler.—Manuel de Laseras Secretario.—Es copia.—Robles.

**NOTICIAS DEL REINO.**

Madrid 28 de Junio.

Estos dias han ocurrido absurdos rumores sobre transacciones y tratos entre el Gobierno de S. M. y el Pretendiente. No es la primera vez que se difunden en el público estas necias y calumniosas noticias, cuyo objeto como es otro, que el de estraviar la opinion pública como respecto á las personas y á las cosas, entibiar el valor de nuestros intrepidos defensores y desalentar á los amigos de la libertad y del trono legitimo. Y como estos resultados son tan importantes para los partidarios de la usurpacion, no podemos desconocer que estas voces y todas las que se desparezcan, tienen su origen en ellos mismos. Los hombres que saben pensar no necesitan de que se desmientan publica y solemnemente semejantes absurdos; conocen muy bien la situacion de los negocios, y saben que en las cuestiones de sucesion y de principios politicos no hay mas transacion que la victoria. Además, es harto conocido el caracter de D. Carlos, harto conocido tambien el sistema de Gobierno que profetama, para creer que entre el absolutismo, la teoracia y la usurpacion por una parte, y el regimen liberal, las luces y la legitimidad por otra, pueda haber el menor punto de contacto. Que

ideas, que sentimientos, que sano común puede existir entre el representante del siglo xvii y los españoles del xix? Que hombre verdaderamente español sería capaz de entablar trato alguno con sus enemigos que no fuese el de que arrojasen las armas y se sometiesen á nuestra legítima Reina. Pero como, en fin, el rumor de la calumnia llega á todos los oídos, así de los hombres penetrantes y cuerdos, como de los incautos y poco instruidos, es necesario precever á estos contra la perfidia de los calumniadores. Estamos autorizados para declarar, no solo que no existe ningun trato, ningun principio de transacción, ningun pensamiento de estratagemas, negociaciones, sino tambien que esas voces y habillitas proceden de los que tienen interés en pervertir el espíritu público en utilidad de la causa del usurpador. La sumisión ó la batalla: estas son las únicas condiciones que pueden conceder los Ministros de S. M. á los partidarios de D. Carlos.

(G. de M.)

## MISCELÁNEA.

### LA GATA DEL CEMENTERIO.

Muchas y buenas cosas se han dicho del instinto de los animales, entre los que se ha llevado siempre el perro los justos elogios que constantemente han merecido; pero con paz de él sea dicho que tambien el gato, no obstante la hipocresía de que se le tacha, sabe salir de este carácter y ostentar rasgos generosos, á pesar de sus uñas. Una joven y graciosa paisana de Lombardía padecía de accidentes epilépticos, que la privaban enteramente del sentido; ya en el templo, en el que edificaba por su piedad, ya en las fiestas campestres, en las que edificaba por su hermosura. Inútiles fueron todos los esfuerzos de los medicos para restituírle la salud, y no quedaba á la pobre Clementina, (este era su nombre) sino una amiga que vigilase por su seguridad el tiempo que le daba el mal, y esta era su gata Milda. La primera vez que aquel animal vió caer á su joven ama, y herirse contra un sepulcro en el cementerio de la aldea, manifestó una emoción extraordinaria. Como se repitiesen los accesos, fué contrayendo la costumbre de espiar su proximidad, llegando á adquirir tal conocimiento de la alteración del color y fisonomía que precedía al ataque, que al primer sintoma que notaba corría donde estaban los padres de Clementina, tirándoles del vestido, arañándoles suavemente y dando melancolicos aullidos, conseguia llamar la atención, y poniéndose delante de ellos los conducía á donde estaba su ama privada de sentido. Tanla confianza llegó á adquirir con sus sagaces advertencias, que al pri-

mer maullido de la fiel gata, corrían los padres de Clementina á su socorro teniendo muchas veces la felicidad de llegar á tiempo para precaver los resultados de la caída. No solo compartía Milda el dolor de su ama, sino que la acompañaba á sus paseos y á la iglesia, no desamparándola en el menor momento. La enfermedad de Clementina la condujo al sepulcro á los quince años. Milda seguíala cuando iba la joven, coronada de flores, según uso de Italia. Durante el oficio estuvo quieta, mirando de hito en hito las animadas facciones de su joven ama, y cuando vio que la unción leñal la huesa, quiso precipitarse tras de ella. Cogieronla dos espectadores, y la llevaron á casa de los padres de la difunta, pero á la mañana siguiente en coronaron á Milda tendida sobre la sepultura, en donde que habia pasado la noche. Continúa en ir infaliblemente todos los dias á visitar aquel sepulcro, y algunos meses después la anunció muerta en el mismo sitio. Este suceso es de toda exactitud, y fué el asombro de cuantos lo presenciaron.

### QUE ES UN EMPLEADO?

Una persona de honradez y suficiencia, á la que la nación ó el jefe del estado ha encargado una parte de la administración. El que no se crea con conocimiento para desempeñar debidamente un destino no debe solicitarlo, ni aun apreciárselo como hombre pundonoroso entre sus conciudadanos. ¿Qué cosa mas ridicula que ver una persona que sin mas meritos, conocimientos ni recomendaciones que la intriga ó el influjo cortesano se la ve pasar, por ejemplo del taller á ocupar una poltrona en una secretaría? ¿Y de qué utilidad puede ser en ella un hombre que por el solo efecto de una magica metamorfosis se ha transformado repentinamente en oficialista? De ninguna, para hablar con mas propiedad de perjuicio mas bien que de provecho. Dirá que sirve al rey ó á la nación, y nosotros le contestaremos que es verdad que le sirve, pero no de utilidad, sino de estorbo, ó mejor, que la nación y el rey sirven al nuevo empleado mas bien que este á aquellos como debiera suceder. Y en este mismo caso se hallan tambien muchos otros que sin haber sufrido aquel cambio repentino, nacieron ya empleados, queremos decir que hijos de padres que servían al rey fueron inculcados en el destino de estos desde sus primeros años, y por esta razon se creyeron exentos de la obligación de adquirir los conocimientos indispensables para desempeñarlo. De ahí el gran número de absurdos que todos los dias vemos aun en la marcha rutinera de las oficinas, de ahí el entorpecimiento de los negocios, la incomodidad de los que tienen la dolorosa precision de haber de acercarse á ellas y el consecuente desprecio con que son mi-

rados muchos empleados, en menoscabo de los inteligentes, activos y dignos de toda consideracion. Estos y otros abusos aun mas reprehensibles seguirán por desgracia entre nosotros mientras continuen siendo los destinos el premio de los manejos, de las intrigas y quizá de las bajas de los que desean obtenerlos. Tampoco deben ser estos hereditarios en la familia, si se quiere que desaparezcan tantas anomalías como ahora por una fatalidad observamos en muchas oficinas. Los verdaderos y legítimos herederos de todos los destinos de la Nación deben ser el mérito, el saber, la inteligencia y la ilustracion unidas á la honradez y á la probidad. El que renuncia estas circunstancias, solo este debe tener derecho á obtenerlos; todos los que carezcan de estos requisitos, de estas indispensables cualidades, deben ser considerados como intrusos en los destinos que quizá por un albur obtuvieron. De esta manera si los empleados tuvieran un justo derecho á las consideraciones que ahora mas de una vez indebidamente reclaman algunos como altanero. Lejos de nosotros la baja y depresiva idea de que los empleados son unos criados de los que van á reclinar sus servicios, hemos visto siempre en ellos los delegados é inmediatos representantes del jefe del estado, quien no pudiendo por sí solo desempeñar todos los ramos de la administracion, se ve en la necesidad de transmitir y depositar parte de la superior autoridad en aquellos ciudadanos que considera dignos y capaces de ejercer en su nombre determinadas funciones. De aquí debe deducirse la consideracion con que deben ser tratados los empleados por los que han de acudir á ellos, en especial cuando unen las circunstancias que consideramos indispensables para serlo. Empero estos al mismo tiempo no deben apartar de su imaginacion que tantas consideraciones, el mismo sueldo y demas recompensas que disfrutan son en justo premio de sus buenos servicios á favor del estado, y de sus conciudadanos, y que desde el dia que ellos por su inaptitud, falta de celo y patriotismo, ó por otras circunstancias, no llenen debidamente el objeto vital porque fueron empleados, es decir, para la utilidad procomunal, no solo no tienen ningun derecho á reclamar tales consideraciones y deferencias, sino que por un acto de la mas recta justicia deben ser separados y espelidos de unos destinos que, no siendo capaces de desempeñar, no pueden por coniguiente producir los buenos y ventajosos efectos porque fueron creados. (B. O. de G.)

**ANUNCIO**  
**Catecismo de Agricultura con estampas de**  
**Córdoba: Imprenta de Santa Fé Canalejas y Compañía año de 1836;**

los instrumentos mas comunes de labranza y notas criticas que forman la impugnacion al catecismo de Agricultura impreso en Londres en 1824 por el Sr. R. Akerman publicado en aquella capital de Inglaterra en 1825 por D. Esteban Pastor antiguo jefe politico de la Provincia de Toledo, y Gobernador civil de la provincia de Córdoba; Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del Pais de esta Capital y miembro de varias otras. Aunque el nombre del autor y la materia de que se ocupa bastan á hacer conocer la importancia de este tratado, debemos añadir que aun en Inglaterra donde la agricultura está tan adelantada fué recibido con el mayor aplauso no obstante ser produccion de un extranjero. La forma de dialogo en que está escrito es la mas adecuada para las personas á quienes se dirige; y la exactitud y abundancia de las nociones que espone hacen de esta cartilla agronomica una obra elemental la mas interesante, y todos los hombres amantes de la prosperidad de su pais deben tomar empeño en difundirla.

Vendese en la imprenta de este periodico á 8 rs. vn.

**AVISO.**

Quien quisiere comprar la Hacienda nombrada la Viñuela de Castril, al pago del Granalal, con quenta de doce fanegas de tierra en el primer ruedo de esta ciudad, con viña, olivar, arboles frutales y tierra calma, su casa de teja y pozo, acuda á tratar de su ajuste y demas consiguierte, con D. Rafael Martinez Hida go calle de la Ceniza número 44.

**EPIGRAMA.**

**A cierto Predicador.**

Si en casa bien sosegado  
 Tus sacros sermones leo,  
 Su dulce elocuencia creo  
 Que Ciceron te ha prestado.  
 Mas si con tu ronca toz  
 Me los recitas, Antonio,  
 Creo estar viendo al demonio  
 Obligado á hablar de Dios.

(R. E.)

# OJA SUELTA

*Sr. Redactor del Boletín oficial.*

En el número 21 de su periódico se publica un artículo de D. Antonio Feliz Muñoz para persuadir que la tasación de ésta dehesa boyal ejecutada de orden del Sr. Gobernador Civil à consecuencia de lo mandado en el Real decreto de 24 de Agosto de 1834, no es arreglada dando á la tierra menos valor que à el arbolado. El Ayuntamiento tiene la satisfacción de asegurar, que aunque se diera por supuesto el error que se anuncia, habia llenado su deber nombrando para la tasación à las personas mas peritas en la materia y que estas serian responsables de sus consecuencias; pero como el articulista ha girado sus calculos fundado en datos poco exactos, à creído de su deber hacer algunas observaciones para rectificarlos y demostrar su nulidad. Ha sabido que el terreno de esta dehesa es de la mas mala calidad de cuantos malos puede haber en el término, tanto que habiendose concedido licencia para su roturación en los años de 834 y 835, teniendo 11 á 12 de descanso y

el beneficio de haber estado arrendado en todo aquel periodo para ganados lanares, solo tubo efecto en el primero teniendo que dejarse en el 2.º por el poco interes que prometia. Tambien debió serlo para el articulista que las mejores tierras calmas superiores á la dehesa sin el arbolado, se han vendido y estan vendiendo la que mas á 140 rs. fanega y tampoco debe ignorar que en los reglamentos de Propios tiene fijado el estinguido Consejo de Castilla en 8150 rs. el fruto de bellota en el año comun del ultimo quinquenio, y en 50 y pico el de la yerva. Añádese á estos antecedentes que en los valores de yerva se comprende el aprovechamiento esclusivo del fruto de bellota que hacen los ganados lanares desde 1.º de Octubre en que se arrienda hasta la entrada de los cerdos y despues hasta concluido el fruto: que ademas que su subasta es para que se disfrute de mancomun por los ganados de cerda del procomunal, que pujan con conocimiento de que por su inme-

# ARTICULO

diacion à el pueblo ha de tener tantos dañadores como vecinos, circunstancias que no militan en el de yervas, que siempre se hace entre uno ó dos vecinos cuando mas, interesandose tantos en la subasta cuasi siempre se remata con crecidas pujas y sin temor de daños, y se convencerá de que atrayendose à mayor abundamiento como verdaderas producciones los beneficios de el corte de maderas y leña con sus despojos por el caso, por los que hasta aqui no se ha tomado un solo maravedi, es eciesivo en muchos grados el valor del arbolado à el de la tierra, aun cuando por los productos recientes no guarden la debida proporeion. Si el articulista procede de buena fé cree el Ayuntamiento que con las razones manifestadas se dará por convencido, asi como lo está la corporacion de haber llunado su deber, siendo de reparar manifieste dicho

articulista que su demasiada delicadeza, y el objeto de cubrir su responsabilidad y satisfacer las inculpaciones que pudieran resultarle: por ser el encargado en la medida, ha producido su articulo, siendo bien notorio que ni su profesion, ni sus antecedentes dan lugar à sospecharse de que el Ayuntamiento le hubiese confiado en el encargo de su tasacion por carecer de todo conocimiento sin perjuicio de dar mas esplicaciones en la materia si fuese necesario, espera de la bondad de V. Sr. Editor, se sirva dar publicidad en su periodico à esta comunicacion para conocimiento de los habitantes de la provincia que hayan podido leer el dicho comunicado à lo que le viviran agradecidos.

Pozoblanco 3o de Junio de 1836. — Siguen las firmas de los Sres. del Ayuntamiento.

teniendo 11 à 12 de descaño y racion en los años de 834 y 835. concedido licencia para su rotación el término, tanto que habiendose de cuantos malos puede haber en dehesa es de la mas mala calidad. Ha sabido que el terreno de esta titcularlos y demostrar su nobleza. cer algunas operaciones para rec- exactos, à cruido de su deber ha- calculos fundado en datos pero como el articulista ha girado sus aples de sus consecuencias; pero leria y que estas serian respon- personas mas pocas en la ma- nombrado para la tasacion à las sunderia, habia llunado su deber diera por supuesto el error que se con de seguir, que aunque se

*Cordoba Imprenta ae Santaló Canalejas y Compañia*